

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Viernes 9 de Enero de 1998	No. 5
---------	-------------------------------------	-------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 647-97.....	177
Acuerdo Presidencial No. 648-97.....	178
Acuerdo Presidencial No. 651-97.....	178
Acuerdo Presidencial No. 652-97.....	179
Acuerdo Presidencial No. 654-97.....	179
Acuerdo Presidencial No. 655-97.....	179
Acuerdo Presidencial No. 656-97.....	180
Acuerdo Presidencial No. 1-98.....	180
Acuerdo Presidencial No- 2-98.....	183

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua (AGANIC).....	183
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	193
---	-----

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	212
Citaciones de Accionistas.....	214
Citación y Emplazamiento.....	214
Cancelación de Títulos Valores.....	215
Declaratorias de Herederos.....	216
Citación de Procesados.....	220

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 647-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Cancelación de Inscripciones de Asientos Registrales que están a nombre del Estado, de las siguientes propiedades: Un inmueble rústico finca denominada Santa Carlota, catastralmente se identifica bajo el No. 2754-2-04-000-00102 e inscrita en dos cuentas registrales 1) No. 19.775, Tomo 106, Folios 179,181,186, Asiento 4º. 2) No. 19.776, Tomo 106, Folios 175, 177, 209, Asiento 3º, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de Chinandega. Ello en razón de que la Comisión Nacional de Revisión acogió favorablemente la solicitud presentada por el Señor Aquileo Venerio Plazaola en su propio nombre y como Apoderado Generalísimo de María Grillo Palma de Venerio y Aquileo Venerio Grillo; según resolución 01599-94, dictada el 31 de Agosto de 1994, en la que ordenó la devolución de los Bienes Derechos y Acciones pertenecientes a los reclamantes.

Arto. 2 Así mismo, el Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los documentos justificativos o requeridos para la cancelación del Asiento Registral a que se refiere el Arto. anterior.

Arto.3 La Certificación del presente Acuerdo y de la toma de posesión del Procurador General de Justicia servirán para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 648-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Cancelación de Asiento Registral de la propiedad situada en el Balneario Huehuete, Municipio de Jinotepe, inscrita en el Registro Público de Carazo con el No. 8,741, Tomo 233, Folio 247, Asiento 3º, de 25 varas de frente por 50 varas de fondo, lindando: Suroeste, Av. Juan del Carmen, en medio, lote No. 17; Noroeste, Claudio Acevedo; y en las demás colindancias con terrenos de Juan del Carmen. El Asiento Registral que se autoriza cancelar se encuentra a nombre del Ministerio del Interior.

Arto.2 Así mismo, el Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los documentos justificativos o requeridos para la cancelación del Asiento Registral a que se refiere el Arto. anterior.

Arto.3 La Certificación del presente Acuerdo y de la toma de posesión del Procurador General de Justicia servirán para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán**

Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.651-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que los Presidentes de Centroamérica y Panamá en la Declaración de Panamá, suscrita en la XIX Reunión Ordinaria, celebrada en esa ciudad el 12 de Julio de 1997, manifestaron la necesidad de introducir cambios sustanciales en el sistema institucional centroamericano a fin de enfrentar los desafíos de la próxima centuria.

II

Que igualmente en la Declaración de Nicaragua suscrita por los Presidentes de Centroamérica en la ciudad de Managua, el 2 de Septiembre de 1997, manifestaron que un primer paso hacia la conformación de la Unión Centroamericana, lo constituye la reforma del Sistema de la Integración Centroamericana, conviniéndose en conformar un Grupo de Trabajo sobre el Parlamento Centroamericano que integrarían representantes de las Repúblicas de Honduras y Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar a los Doctores **ALEJANDRO MONTIEL ARGÜELLO, FELIPE RODRIGUEZ SERRANO Y CARLOS MORALES OROZCO**, para integrar por parte de Nicaragua con los Representantes de la República de Honduras, el Grupo de Trabajo que revisará el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas.

Arto.2 Transcribir este Acuerdo a los Excelentísimos Señores Presidentes de Centroamérica y a los distinguidos ciudadanos

nominados, para los efectos correspondientes.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 652-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Adicionar el Acuerdo Presidencial No.631-97 del 19 de Noviembre recién pasado, por el que se nombró la Delegación de Nicaragua a la Tercera Conferencia de las Partes y de los Diferentes Organos Subsidiarios de la Convención Marco para los Cambios Climáticos, que se celebra en Kyoto, Japón del 30 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1997, para conceder PLENOS PODERES al Jefe de la Delegación **Licenciado CARLOS GARCIA AGURTO**, Vice Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para suscribir en dicha calidad en nombre del Gobierno de Nicaragua los Acuerdos, Protocolos y demás Resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

Arto.2 Agregar a la Delegación al **Doctor Marcos González Pastora**, en calidad de Delegado.

Arto.3 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para proceder de conformidad.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 654-97

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto. 1 Conferir Plenos Poderes al **Doctor Noel Sacasa**, Ministro de Economía y Desarrollo para que suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, con el correspondiente funcionario de la República de Francia el Convenio para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones.

Arto. 2 La transcripción del presente Acuerdo, autoriza amplia y suficientemente al **Doctor Noel Sacasa** para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de ésta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.655-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Se autoriza al Señor Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de desmembración y donación a favor de productores individuales

del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el Marco del Proyecto **INRA-UPANIC**, PL-480 ejecutado por ASOCAFENS del Plan Jalapa, y que son: 1) Luis Alberto Sánchez Briceño; 2) Isidoro Miranda López; 3) Margarito Rodríguez Domínguez; 4) Jacobo Salomon González Vanegas; 5) Pedro Pablo Martínez Mairena; 6) Róger Danilo Carazo Díaz; 7) Juan Avila Osegueda; 8) Pablo González Osegueda; 9) José Ignacio Jiménez Ortez; 10) Geovania Raquel González Hernández; 11) Delma Dinora González Hernández; 12) José Dolores Rodríguez Flores; 13) Martha Marina Espinales Montoya; 14) Jacobo Salomon González Vanegas; 15) Mauir González Espinales; 16) Santos Alcides Reyes Meza; 17) Ricardo Mejía Sánchez y Freddy Evenor Mejía Vanegas; 18) Esaum Cannan y Walter Osmir Vanegas; 19) Segundo Rivera Rivera.

Arto.2 Así mismo, el Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado conforme el plano topográfico respectivo procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán de la propiedad inscrita en el Registro Público de Nueva Segovia con el No.9577, Tomo 95, Folios 63/71, Asiento 1° que es un terreno perteneciente al INRA como sucesor del IAN, situado al occidente del Municipio de Jalapa, de 31.199 manzanas y 3.700 varas cuadradas, con estos linderos: **Norte y Poniente:** República de Honduras; **Sur y Oriente:** Sitio Teotecacinte, sitio El Corozo, Sitio El Trapiche y ejidos del Municipio de Jalapa.

Arto.3 Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 656-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Señor **SAMUEL KONTOROVSKY ARTOLA**, Agregado Comercial de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras.

Arto.2 Cancelar el nombramiento del Señor Kontorovsky Artola como Vice Cónsul Honorario de Nicaragua en San Pedro Sula, Honduras.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 1-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Ratificar en sus cargos de Ministro de Estado a las siguientes personas:

Lic. Eduardo Montealegre Rivas	Ministro de la Presidencia
Doctor José Antonio Alvarado Correa	Ministro de Gobernación
Doctor Emilio Alvarez Montalván	Ministro de Relaciones Exteriores
Ing. Jaime Cuadra Somarriba	Ministro de Defensa
Lic. Esteban Duque Estrada Sacasa	Ministro de Finanzas
Doctor Humberto Belli Pereira	Ministro de Educación

Doctor Mario DeFranco Montalván	Ministro de Agricultura y Ganadería		ción y Transporte
Doctor Noel Sacasa Cruz	Ministro de Economía y Desarrollo	Dr. Federico Prado Rocha	Vice Ministro de Salud
Ing. Edgard Quintana Romero	Ministro de Construcción y Transporte	Lic. Martha Mc.Coy Sánchez	Vice Ministro de Salud
Doctor Lombardo Martínez Cabezas	Ministro de Salud	Sr. Roberto Moreno Cajina	Vice Ministro del Trabajo
Doctor Carlos Wilfredo Navarro Moreira	Ministro del Trabajo	Ing. Francisco Guerra Cardenal	Vice Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales
Ing. Roberto Stadthagen Vogel	Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales.	Ing. Carlos García Agurto	Vice Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales
Lic. Yamileth Bonilla Madrigal	Ministro de Acción Social	Dr. Carlos Duarte Aréas	Vice Ministro de Acción Social
Ing. David Robleto Lang	Ministro Cooperación Externa.	Dr. Polidecto Correa Reyes	Vice Ministro de Acción Social
Lic. Pedro Joaquín Chamorro Barrios	Ministro de Turismo	Arq. Roberto Fuentes Cardenal	Vice Ministro de Turismo
Arto.2 Igualmente se ratifica como Vice Ministro de Estado a los siguientes:		Arto.3 Confirmar como Secretarios y Asesores de la Presidencia a los siguientes:	
Lic. Miguel Campos Marcenaro	Vice Ministro de Gobeión	Lic. Jaime Morales Carazo	Asesor Personal del Presidente
Ing. José Rivas Ruiz	Vice Ministro de Gobernación	Dr. René Herrera Zúniga	Secretario Privado del Presidente.
Lic. Carlos Gurdán Debayle	Vice Ministro de Relaciones Exteriores	Dr. Alfredo Fernández García	Secretario Personal del Presidente.
Dr. José Adán Guerra Pastora	Vice Ministro de Defensa	Dr. Oscar Tenorio Hernández	Asesor de Asuntos Legales
Lic. Byron Jeréz Solís	Vice Ministro de Finanzas	Dr. Leopoldo Navarro Bermúdez	Asesor de Asuntos Políticos
Dr. Guillermo Argüello Poessy	Vice Ministro de Finanzas	Dr. Luis Durán Downning	Asesor de Asuntos Económicos.
Lic. Tulio Tablada Zepeda	Vice Ministro de Educación	Lic. Jorge Salaverry Romero	Asesor Asuntos de la Costa Atlántica RAAN
Lic. Horacio Jarquín	Vice Ministro de Agricultura	Dr. Manuel Martínez Sevilla	Asesor Asuntos de la Costa Atlántica RAAS
Ing. Ramón Kontoroski Artola	Vice Ministro de Agricultura	Arto.4 Ratificar en sus cargos de Procurador y Sub Procurador General de Justicia, Presidentes, Vice Presidentes, Directores, Sub Directores de Entes Autonomos y Descentralizados a las siguientes personas:	
Lic. Jorge Montealegre Somoza	Vice Ministro de Economía y Desarrollo	Dr. Julio Centeno Gómez	Procurador General de Justicia.
Lic. Azucena Castillo Barquero	Vice Ministro de Economía y Desarrollo	Dr. Denis Maltez Rivas	Sub Procurador General de
Ing. Pablo Hurtado Vijil	Vice Ministro de Construc-		

	Justicia.	Lic. Clemente Guido Martínez	Director Instituto Nicaragüense de Cultura
Arq. Róger Solórzano Marín	Director con rango de Ministro del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA)	Lic. José Castillo Osejo	Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)
Ing. Mario Montenegro Castillo	Director General con rango de Ministro del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)	Lic. Carlos Noguera Pastora	Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)
Dr. Virgilio Gurdíán Castellón	Director con rango de Ministro del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA)	Lic. Argentina López Prado	Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer.
Ing. Luis Velásquez Molieri	Sub Director con rango de Vice Ministro del Instituto Nicaragüense de Energía, (INE)	Lic. Daysi Orozco Lazo	Sub Directora Instituto Nicaragüense de la Mujer
Ing. Jorge Hayn Vogel	Sub Director con Rango de Vice Ministro del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA)	Dr. Humberto Doña Delgado	Presidente Instituto de Juventud y Deportes
Ing. José Humberto Jarquín	Sub Director con rango de Vice Ministro del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)	Lic. Luis González	Presidente del Consejo de Administración del Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia (FONIF)
Ing. Pablo Ubilla Gasteazoro	Presidente Junta Directiva de Correos de Nicaragua	Lic. Fanny Montenegro Díaz	Directora Ejecutivo Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia (FONIF)
Lic. Alejandro Vogel	Vice Presidente Ejecutivo con rango de Vice Ministro Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)	Lic. Auxiliadora Cuadra	Sub Directora del Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia (FONIF)
Lic. Fernando Robleto Lang	Presidente Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)	Ing. Gustavo Narváez Picado	Presidente Ejecutivo del Banco Popular
Lic. Rosendo Mayorga Baranello	Vice Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)	Lic. Natalia Barillas de Montiel	Vice Presidente Junta General de Corporaciones del Sector Público (CORNAP)
Lic. Guillermo Ruiz Tablada	Vice Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)	Ing. Jorge Incer Barquero	Secretario de la Junta General de Corporaciones del Sector Público (CORNAP)
Dr. Nardo Sequeira Báez	Sub Director con rango de Vice Ministro del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA)		

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, seis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 2-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nómbrase Vice Ministro de Estado a las siguientes personas:

Lic. Josefina Vannini Peretti	Vice Ministro de Relaciones Exteriores
Lic. Alfonso Llanes Cardenal	Vice Ministro de Finanzas
Lic. Fernando Alemán Cruz	Vice Ministro de Educación
Ing. José Daniel Aráuz Castillo	Vice Ministro de Construcción y Transporte

Arto.2 Nómbrase Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República, además de las funciones que desempeña como Asesor Personal del Presidente al :

Lic. Jaime Morales Carazo	Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República
---------------------------	---

Arto.3 Nómbranse Presidentes, Vice Presidentes, Directores, Sub Directores de Entes Autónomos y Descentralizados a las siguientes personas:

Ing. Jaime Bonilla López	Director con rango de Ministro del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)
Lic. Martín Aguado Argüello	Presidente con rango de Ministro del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)
Ing. Octavio Salinas Morazán	Presidente Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)
Lic Mauricio Montealegre Zepeda	Presidente del Banco de la Vivienda (BAVINIC)

Ing. Noel Palacios Vivas
Director del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)

Lic. Jorge Aguerri Hurtado
Presidente de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)

Arto.4 Nómbrase Asesor de Asuntos Sociales al:

Dr. Oscar Martínez Campos
Asesor de Asuntos Sociales de la Presidencia

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, seis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE GANADEROS
AGROPECUARIOS DE NICARAGUA
(AGANIC)**

Reg. No. 5207 - M. 59909 - Valor C\$ 1,125.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Setecientos veintiuno (721), de la Página Doscientos noventa y nueve a la Página Trescientos doce, Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE GANADEROS AGROPECUARIOS DE NICARAGUA (AGANIC)**.- Conforme autorización de Resolución del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

Escritura Número Dos mil setecientos cuarenta y ocho.- Rectificación de Constitución y Estatutos de Asociación sin fines de lucro.- En la ciudad de Juigalpa, a las diez de la mañana, del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Ante mí, René Daniel Guandique Oviedo, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, comparece el señor Wilfredo Marín Olivar, casado, del domicilio de la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, de tránsito por esta ciudad; Faviola López de López, casada, de este domicilio; José Montenegro Barrera, casado, de este domicilio; Rolando González Martínez, casado, del domicilio de la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, de tránsito por esta ciudad; Octavio López Álvarez, casado, de este domicilio; Julio Martínez Obando, soltero, de este domicilio; y el señor Horacio Antonio Bonilla Álvarez, casado, del domicilio de la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, de tránsito por esta ciudad; todos mayores de edad, ganaderos, de mi conocimiento personal de lo cual doy fe, así como de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración de este Acto y actuando cada uno de ellos en su carácter de miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE GANADEROS AGROPECUARIOS DE NICARAGUA**, representación que acreditan con la certificación librada por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos Expropiados de Nicaragua, hoy Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, en donde constan sus representaciones, documento de fecha de las dos de la tarde del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, documento extendido en forma legal, el que tengo a la vista y leído y que no copio aquí, pero la insertaré íntegramente en el Testimonio que libre de la presente Escritura y en el carácter con que actúan, dicen:

UNICA:

Que cumpliendo el mandato de la Asamblea General de la **«ASOCIACION DE GANADEROS EXPROPIADOS DE NICARAGUA»**, con el fin de reformar dicha Asociación de conformidad con el Acta No. 5, de las dos de la tarde del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, para que se reforme la Escritura de las dos de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis, que es la constitución de sociedad sin fines de lucros y escritura de las tres de la tarde del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, de Estatutos de la Asociación, ambas

otorgadas ante el suscrito Notario, la que quedará constituida de la siguiente manera:

PRIMERA: (RAZON SOCIAL)

La Asociación se denominará **«ASOCIACION DE GANADEROS AGROPECUARIOS DE NICARAGUA»**, abreviadamente será conocida como **«AGANIC»** y es una Asociación de Ganaderos y Productores Agropecuarios Democráticos y Progresistas, constituida en Escritura Pública Número Cuatrocientos treinta y ocho, autorizada por el Suscrito Notario en la ciudad de Juigalpa, a las dos de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDA: (DOMICILIO)

El domicilio de la «Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua», abreviadamente **«AGANIC»**, será en la ciudad de Juigalpa, pudiendo establecer Juntas Directivas Filiales u Oficinas en cualquier parte del país, si así lo decidiera la Junta Directiva, pudiendo cambiar domicilio cuando lo acordare la Asamblea General de socios, de conformidad con la Ley.

TERCERA: (DURACION)

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de publicación, en el Diario Oficial «La Gaceta», del Decreto en que la Asamblea Nacional le otorgue la Personalidad Jurídica; siendo una organización de carácter gremial, amplia, democrática y pluralista, autónoma e independiente que responde únicamente a los intereses de sus asociados de manera primordial y en su seno solo se tratarán asuntos relacionados con la consecuencia de sus objetivos.

CUARTO: (OBJETIVOS Y FINES)

La Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, abreviadamente **«AGANIC»**, es una Institución Civil, autónoma, apolítica, sin fines de lucro. La Asociación tendrá como objetivos fundamentales lo siguiente:

- a) Contribuir al desarrollo integral del hombre, propugnando por el incremento y desarrollo de las diferentes actividades agropecuarias sostenibles y actividades conexas.
- b) Defender el derecho a la propiedad privada y su justa compensación, que es un elemento básico y necesario para el desarrollo

individual y uno de los principios de los derechos humanos universales.

c) Promover e impulsar el desarrollo sostenible, así como las investigaciones, producción y la comercialización de los productos agropecuarios, procurando siempre el mejoramiento de las técnicas de producción, selección, procesamiento y comercialización de los distintos rubros agropecuarios, lo mismo que desarrollar programas de asistencias técnicas y extensión.

d) Defender por todos los medios a su alcance a sus asociados en aquellos asuntos en los cuales exista un reclamo de progreso para lograr la retribución o situaciones que atenten contra su actividad productiva.

e) Velar, promulgar y cooperar con el progreso económico, social y cultural del país y el de sus asociados.

f) Velar por el establecimiento, cumplimiento y respeto de las políticas y normas que protegen e impulsan la producción y comercialización de productos y sub-productos agropecuarios.

g) Participar de oficio o como intermediario a solicitud de sus asociados ante la administración pública, organismos judiciales o administrativos pertinentes para gestionar o apoyar sus peticiones.

h) Propugnar por el incremento y desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con la actividad agropecuaria.

i) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos, que identificados en una causa común, nos facilite la conducción y realización de nuestro trabajo; dentro de los amplios fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos; la Asociación, podrá adquirir toda clase de bienes para la consecución de sus objetivos; lograr pleno reconocimiento y participación en la formulación y ejecución de las decisiones políticas y económicas que afecten al sector agropecuario en general y en especial al Gremio Ganadero; realizar trabajo de asesorías jurídicas en defensa y beneficio de sus asociados y sus derechos; promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenido sostenible que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, la flora y la reforestación, así como el control de los recursos naturales; contratar servicios técnicos y profesionales para la realización de trabajos, cuando la capacidad de la Asociación sea limitada.

QUINTA: (DE LOS MIEMBROS)

La Asociación está formada por dos clases de miembros:

a) Miembros Fundadores;

b) Miembros Activos.

Son Miembros Fundadores los que figuran en la Escritura Consti-

tutiva de la Asociación; también son Miembros Activos aquellos que solicitan su ingreso a la Asociación y que una vez integrados serán miembros plenos igual que los miembros fundadores sujetos a deberes y derechos y por personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se identifiquen con los principios de la Asociación.

SEXTA: (DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACION)

Podrán ser miembros activos de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nicaraguense o extranjero, con domicilio en Nicaragua, vinculado con los objetivos de la Asociación;

b) Aceptación de su Acta Constitutiva, sus Estatutos y las Disposiciones de la Asamblea General;

c) Admisión por las Juntas Directivas.

SEPTIMA: (DE LA IGUALDAD DE LOS MIEMBROS)

La Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, no reconoce privilegio alguna entre sus miembros fundadores y miembros plenos, concediéndoles iguales derechos a cada uno sin distinción alguna.

OCTAVA: (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS)

a) Ser convocado a participar en las Asambleas Generales que se celebren, con voz y voto de manera personal e indelegable;

b) Conocer las agendas de la asamblea general, ya sean ordinarias o extraordinarias, por lo menos con cinco días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria, ya sea por escrito, cartas, telegramas, publicación en periódicos de publicación nacional y verbalmente;

c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso los informes de actuaciones de las Junta Directivas y/o de cualquier filial creada por la Asociación;

d) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación en sesiones de la Asamblea General y recibir respuestas de las mismas;

e) Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en el Acto Constitutivo y los estatutos a cualquier cargo de dirección, ya sea en la Junta Directiva o para cualquiera de las filiales que se creen;

f) Solicitar información relacionada con la marcha de la Asociación.

NOVENA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)

a) Cumplir estrictamente las disposiciones del pacto constitutivo, de los estatutos, de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) Mantener informados de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a los mismos;

c) Asistir de manera puntual a las sesiones, ya sea de la filial a que pertenezca y la sesión de las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria que sea convocada;

d) No actuar por su cuenta en tareas de la Asociación, sino solamente con el consentimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

DECIMA: (SON RAZONES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION)

a) Renuncia voluntaria, ya sea verbal o por escrito, ante la Junta Directiva;

b) Por contravenir a las disposiciones del pacto constitutivo, los estatutos o cualquier reglamento interno que dictare la Asociación, en especial lo concerniente a sus obligaciones de Miembros;

c) Por incumplimiento y justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas por la Asociación a juicio de la Asamblea General y en su caso de la Junta Directiva;

d) Actuar por su propia cuenta, sin autorización de la Junta Directiva.

DECIMA PRIMERA: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION)

Son órganos de gobierno de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua los siguientes:

1) La Asamblea General: Que es la suprema autoridad de la Asociación; sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y está conformado por la totalidad de todos sus miembros ya sean estos fundadores o activos.

2) La Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo de Gobierno de la

Asociación y tiene a su cargo la dirección superior por delegación de la Asamblea General.

DECIMA SEGUNDA: (DE LA ASAMBLEA GENERAL)

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, está integrada por todos los miembros integrantes de la Asociación que se encuentren debidamente registrado su ingreso.

DECIMA TERCERA: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL)

1) Son atribuciones de la Asamblea General, ratificar la composición y la elección de los cargos de la Junta Directiva y separarlos de su cargo de conformidad con lo establecido en el Pacto Constitutivo, los Estatutos y el Reglamento interno si lo hubiere;

2) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Pacto Constitutivo y los Estatutos;

3) Conocer, aprobar, rechazar o modificar en su caso los informes presentados para la gestión con las instancias del Gobierno;

4) Modificar el Pacto de Constitución y los Estatutos a petición al menos del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General, siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación.

5) Acordar la disolución de la Asociación de conformidad a lo señalado en el Pacto Constitutivo y los Estatutos;

6) Son atribuciones también de la Asamblea General las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos de la Asociación de conformidad con el Pacto Social y los Estatutos que no contradigan la Ley y las buenas costumbres; ya que las funciones y atribuciones aquí descritos son enunciativas y no limitativas.

DECIMA CUARTA: (DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL)

La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias:

a) Sesiones Ordinarias: Sesionará de forma ordinaria el último Lunes de cada mes con el objeto de evaluar las actividades realizadas dentro de este período;

b) Sesiones Extraordinarias: La Asociación sesionará de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, por razones especiales y que lo estime necesario; por iniciativa al me-

nos de la vigésima parte de los miembros que asistan a la Asamblea General cuya convocatoria deberá hacerse a través de la Junta Directiva y conforme a lo estipulado en el Pacto Social y los Estatutos; cuando estén presentes la totalidad de los miembros plenos, cuya circunstancia se hará constar en el Acta respectiva; cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva y en todo caso, toda vez de que se convoque a la Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se hará con un mínimo de diez días de anticipación, insertando en la convocatoria los puntos de Agendas a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día.

Ambas sesiones podrán celebrarse en cualquier parte del Territorio Nacional.

DECIMA QUINTA: (DE LAS CONVOCATORIAS)

Las convocatorias a sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por la Junta Directiva con anticipación mínima de diez días, con señalamiento de hora, fecha, lugar y agenda de la misma, el asunto para el cual fue convocada; no podrá faltar en la convocatoria para que fue convocada para tenerse por orden del día y en caso contrario la convocatoria se tendrá por ilegalmente hecha y las resoluciones que emanen de las Asambleas respectivas no tendrán fuerza de Ley para los miembros que no asistan, los cuales podrán recurrir si fuere necesario al Juez de Distrito de lo Civil respectivo a pedir la nulidad de lo actuado en virtud de la ilegal convocatoria.

La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, telegramas o a través de los medios que se juzgue efectivo, oportuno y conveniente, debiendo ser firmada por el Presidente o bien por el Secretario de la Junta Directiva.

DECIMA SEXTA: (DEL CONSENSO O QUORUM)

El Consenso o Quórum para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que asistan a dichas sesiones. Será presidida por la Junta Directiva y personalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión. Correspondiendo al Secretario de la Junta Directiva levantar las Actas respectivas de las Asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias; las sesiones de la Asamblea ya sean ordinarias o extraordinarias se realizarán con la asistencia de los miembros que asistan a la Asamblea.

DECIMA SEPTIMA: (DE LAS RESOLUCIONES)

Las Resoluciones o Acuerdos de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, es decir

por el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

DECIMA OCTAVA: (DE LOS VOTOS)

Cada miembro tiene derecho a un voto, individual e indelegable.

DECIMA NOVENA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva estará formada por siete miembros:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un Fiscal;
- f) Un Vocal; y
- g) Uno de Divulgación y Prensa.

La Junta Directiva se reunirá cada treinta días y habrá quórum para celebrar sesiones ordinarias con la concurrencia de al menos cinco de los siete miembros que conforman la Junta Directiva y las resoluciones serán tomadas por votos de la mayoría simple; teniendo facultad para convocar a sesión extraordinaria:

- a) El Presidente;
- b) Cinco de los miembros de la Junta Directiva, la que deberá hacerse a través del Secretario, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

VIGESIMA: (DEL PRESIDENTE)

- a) Corresponde al Presidente de la Junta Directiva representar a la Asociación ante cualquier institución del Estado para reclamar el derecho de indemnización de los Asociados, con facultades de Apoderado Generalísimo;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General;
- c) Velar por el cumplimiento del Pacto Social y los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General.

VIGESIMA PRIMERA: (DEL VICE-PRESIDENTE)

Es función del Vice-Presidente de la Asociación: Sustituir en el cargo al Presidente por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones, de conformidad al contenido del Pacto Social y los Estatutos.

VIGESIMA SEGUNDA: (DEL SECRETARIO)

Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación con los demás miembros;
- b) Autorizar las actas y asientos de las sesiones que se celebren;
- c) Firmar las citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- d) Ejecutar todas las tareas que en función de su labor le competen y le sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

VIGESIMA TERCERA: (DEL TESORERO)

Son funciones del Tesorero: Velar por el establecimiento de registros pormenorizados y tener al día el de los fondos de la Asociación, que le permitan presentar informes completos cada vez que la Asamblea General o la Junta Directiva lo soliciten.

VIGESIMA CUARTA: (DEL FISCAL)

Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo y los Estatutos;
- b) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno, así como el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

(DEL VOCAL)

El Vocal será la persona encargada de contribuir con el Fiscal para un buen funcionamiento de la Asociación y cumplir con las tareas que le fueran encomendadas por la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria o por la Junta Directiva.

(DEL DIVULGACION Y PRENSA)

Será el encargado de Divulgar por todos los medios de comunicación los acontecimientos que realizará la Asociación a nivel nacional, ya sea por prensa, radio y televisión, debiendo de estar autorizada esta publicación por la Junta Directiva.

VIGESIMA QUINTA: (DEL PATRIMONIO)

El Patrimonio de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua estará formado por las aportaciones de los miembros para su mantenimiento y gastos necesarios para sus gestiones.

VIGESIMA SEXTA: (DE LAS DISPOSICIONES FINALES)

En este Acto los miembros presentes se constituyen en Asamblea general y proceden a elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, la que una vez electa quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: Wilfredo Marín Olivar; Vice-Presidente: Faviola López de López; Secretario: José Montenegro Barrera; Tesorero: Rolando González Martínez; Fiscal: Octavio López Álvarez; Vocal: Julio Martínez Obando; y Divulgación Prensa: Horacio Antonio Bonilla Álvarez, quienes en este Acto toman posesión de su cargo.

De Estatutos de la Asociación, ambas otorgadas ante el Suscrito Notario, la que quedará constituida de la siguiente manera:

Artículo Primero: (Razón Social). La Asociación se denominará «ASOCIACION DE GANADEROS AGROPECUARIOS DE NICARAGUA», abreviadamente será conocida como «AGANIC» y es una Asociación de Ganaderos y Productores Agropecuarios Democráticos y Progresistas, constituida en Escritura Pública Número Cuatrocientos treinta y ocho, autorizada por el Suscrito Notario en la ciudad de Juigalpa, a las dos de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

Artículo Segundo: (Domicilio). El domicilio de la «Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua», abreviadamente «AGANIC», será en la ciudad de Juigalpa, pudiendo establecer Juntas Directivas Filiales u Oficinas en cualquier parte del país, si así lo decidiera la Junta Directiva, pudiendo cambiar domicilio cuando lo acordare la Asamblea General de Socios, de conformidad con la Ley.

Artículo Tercero: (Duración). La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, «La Gaceta», del Decreto en que la Asamblea Nacional le otorgue la Personalidad Jurídica; siendo una Organización de carácter gremial, amplia, democrática y pluralista, autónoma e independiente que responde únicamente a los intereses de sus asociados de manera primordial y en su seno solo se tratarán asuntos relacionados con la consecuencia de sus objetivos.

Artículo Cuarto. (Objetivos y Fines). La Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, abreviadamente «AGANIC», es

una Institución civil, autónoma, apolítica, sin fines de lucro.

La Asociación tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo integral del hombre, propugnando por el incremento y desarrollo de las diferentes actividades agropecuarias sostenibles y actividades conexas.
- b) Defender el derecho a la propiedad privada y su justa compensación, que es un elemento básico y necesario para el desarrollo individual y uno de los principios de los derechos humanos universales.
- c) Promover e impulsar el desarrollo sostenible, así como las investigaciones, producción y la comercialización de los productos agropecuarios, procurando siempre el mejoramiento de las técnicas de producción, selección, procesamiento y comercialización de los distintos rubros agropecuarios, lo mismo que desarrollar programas de asistencias técnicas y extensión.
- d) Defender por todos los medios a su alcance a sus asociados en aquellos asuntos en los cuales exista un reclamo de progreso para lograr la retribución o situaciones que atenten contra su actividad productiva.
- e) Velar, promulgar y cooperar con el progreso económico, social y cultural del país y el de sus asociados.
- f) Velar por el establecimiento, cumplimiento y respeto de las políticas y normas que protegen e impulsan la producción y comercialización de productos y sub-productos agropecuarios.
- g) Participar de oficio o como intermediario a solicitud de sus asociados ante la administración pública, organismos judiciales o administrativos pertinentes para gestionar o apoyar sus peticiones.
- h) Propugnar por el incremento y desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con la actividad agropecuaria.
- i) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos, que identificados en una causa común, nos facilite la conducción y realización de nuestro trabajo; dentro de los amplios fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos; la Asociación podrá adquirir toda clase de bienes para la consecución de sus objetivos; lograr pleno reconocimiento y participación en la formulación y ejecución de las decisiones políticas y económicas que afecten al sector agropecuario en general y en especial el gremio ganadero; realizar trabajo de asesorías jurídicas en defensa y beneficio de sus asociados y sus derechos; promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenido sostenible que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, la flora y la reforestación, así como el control de los recursos naturales; contratar servicios técnicos y profesionales para la realización de trabajos, cuando la capacidad de la Asociación sea limitada.

Artículo Quinto. (De los Miembros). La Asociación está formada por dos clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos.

Son Miembros Fundadores los que figuran en la Escritura Constitutiva de la Asociación; también son Miembros Activos aquellos que solicitan su ingreso a la Asociación y que una su vez integrados serán miembros plenos igual que los miembros fundadores sujetos a deberes y derechos y por personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se identifiquen con los principios de la Asociación.

Artículo Sexto. (De los requisitos para ser Miembros Activos de la Asociación). Podrán ser Miembros Activos de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nicaragüense o extranjero, con domicilio en Nicaragua, vinculado con los objetivos de la Asociación;
- b) Aceptación de su Acta Constitutiva, sus Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General;
- c) Admisión por las Juntas Directivas.

Artículo Séptimo. (De la igualdad de los Miembros). La Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, no reconoce privilegio alguno entre sus miembros fundadores y miembros plenos, concediéndoles iguales derechos a cada uno sin distinción alguna.

Artículo Octavo. (De los Derechos de los Miembros).

- a) Ser convocado a participar en las Asambleas Generales que se celebren, con voz y voto de manera personal e indelegable;
- b) Conocer las Agendas de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, por lo menos con cinco días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria, ya sea por escrito, cartas, telegramas, publicación en periódicos de publicación nacional y verbalmente;
- c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso los informes de actuaciones de las Juntas Directivas y/o de cualquier filial creada por la Asociación;
- d) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación en sesiones de la Asamblea General y recibir respuestas de las mismas;
- e) Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en el Acto Constitutivo y los Estatutos a cualquier cargo de dirección, ya sea en la Junta Directiva o para cualquiera de las filiales que se creen;

f) Solicitar información relacionada con la marcha de la Asociación.

Artículo Noveno. (De las obligaciones de los Miembros).

a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Pacto Constitutivo, de los Estatutos, de los Acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) Mantener informados de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a los mismos;

c) Asistir de manera puntual a las sesiones, ya sea de la filial a que pertenezca y la sesión de las Asambleas General ordinaria o extraordinaria que sea convocada;

d) No actuar por su cuenta en tareas de la Asociación, sino solamente con el consentimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo Décimo. (Son razones para perder la calidad de Miembro de la Asociación).

a) Renuncia voluntaria, ya sea verbal o por escrito, ante la Junta Directiva;

b) Por contravenir a las disposiciones del Pacto Constitutivo, los Estatutos o cualquier reglamento interno que dictare la Asociación, en especial lo concerniente a sus obligaciones de miembros;

c) Por incumplimiento y justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas por la Asociación a juicio de la Asamblea General y en su caso de la Junta Directiva;

d) Actuar por su propia cuenta, sin autorización de la Junta Directiva;

Artículo Décimo Primero. (De los Organos de Gobierno de la Asociación). Son Organos de Gobierno de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua los siguientes:

1) La Asamblea General: Que es la suprema autoridad de la Asociación; sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y está conformado por la totalidad de todos sus miembros ya sean estos fundadores o activos.

2) La Junta Directiva: Es el Organismo Ejecutivo de Gobierno de la Asociación y tiene a su cargo la dirección superior por delegación de la Asamblea General.

Artículo Décimo Segundo. (De la Asamblea General). La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, está integrada por todos los miembros integrantes de la Asociación que se encuentren debidamente registrado su ingreso.

Artículo Décimo Tercero. (Atribuciones de la Asamblea General).

1) Son atribuciones de la Asamblea General, ratificar la composición y la elección de los cargos de la Junta Directiva y separarlos de su cargo de conformidad con lo establecido en el Pacto Constitutivo, los Estatutos y el Reglamento Interno si lo hubiere;

2) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Pacto Constitutivo y los Estatutos;

3) Conocer, aprobar, rechazar o modificar en su caso los informes presentados para la gestión con las instancias del Gobierno;

4) Modificar el Pacto de Constitución y los Estatutos a petición al menos del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General, siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación;

5) Acordar la disolución de la Asociación de conformidad a lo señalado en el Pacto Constitutivo y los Estatutos;

6) Son atribuciones también de la Asamblea General las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos de la Asociación de conformidad con el Pacto Social y los Estatutos que no contradigan la Ley y las buenas costumbres; ya que las funciones y atribuciones aquí descritos son enunciativas y no limitativas.

Artículo Décimo Cuarto. (De las Sesiones de la Asamblea General). La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias:

a) Sesiones Ordinarias: Sesionará de forma ordinaria el último Lunes de cada mes con el objeto de evaluar las actividades realizadas dentro de este período;

b) Sesiones Extraordinarias: La Asociación sesionará de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, por razones especiales y que lo estime necesario; por iniciativa al menos de la vigésima parte de los miembros que asistan a la Asamblea General cuya convocatoria deberá hacerse a través de la Junta Directiva y conforme a lo estipulado en el Pacto Social y los Estatutos; cuando estén presentes la totalidad de los miembros plenos, cuya circunstancia se hará constar en el Acta respectiva; cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva y en todo caso, toda vez de que se convoque a la Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se hará con un mínimo de diez días de anticipación, insertando en la convocatoria los puntos de Agendas a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día.

Ambas sesiones podrán celebrarse en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo Décimo Quinto. (De las Convocatorias). Las convocatorias a sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria serán hechas por la Junta Directiva con anticipación mínima de diez días, con señalamiento de hora, fecha, lugar y agenda de la misma, el asunto para el cual fue convocada; no podrá faltar en la convoca-

toria para qué fue convocada para tenerse por orden del día y en caso contrario la convocatoria se tendrá por ilegalmente hecha y las resoluciones que emanen de las Asambleas respectivas no tendrán fuerza de Ley para los miembros que no asistan, los cuales podrán recurrir si fuere necesario al Juez de Distrito de lo Civil respectivo a pedir la nulidad de lo actuado en virtud de la ilegal convocatoria.

La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, telegramas o a través de los medios que se juzgue efectivo, oportuno y conveniente, debiendo ser firmada por el Presidente o bien por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo Décimo Sexto. (Del Consenso o Quórum). El Consenso o Quórum para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que asistan a dichas sesiones. Será presidida por la Junta Directiva y personalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión. Correspondiendo al Secretario de la Junta Directiva levantar las Actas respectivas de las Asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias; las sesiones de la Asamblea, ya sean ordinarias o extraordinarias se realizarán con la asistencia de los miembros que asistan a la Asamblea.

Artículo Décimo Séptimo. (De las Resoluciones). Las Resoluciones o Acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, es decir por el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo Décimo Octavo. (De los Votos). Cada miembro tiene derecho a un voto, individual e indelegable.

Artículo Décimo Noveno. (De la Junta Directiva). La Junta Directiva estará formada por siete miembros:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un Fiscal;
- f) Un Vocal; y
- g) Uno de Divulgación y Prensa.

La Junta Directiva se reunirá cada treinta días y habrá quórum para celebrar sesiones ordinarias con la concurrencia de al menos cinco de los siete miembros que conforman la Junta Directiva y las resoluciones serán tomadas por votos de la mayoría simple; teniendo facultad para convocar a sesión extraordinaria:

- a) El Presidente;

b) Cinco de los miembros de la Junta Directiva, la que deberá hacerse a través del Secretario, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo Vigésimo. (Del Presidente).

a) Corresponde al Presidente de la Junta Directiva representar a la Asociación ante cualquier institución del Estado para reclamar el Derecho de indemnización de los Asociados, con facultades de Apoderado Generalísimo;

b) Presidir las sesiones de la Asamblea General;

c) Velar por el cumplimiento del Pacto Social y los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo Vigésimo Primero. (Del Vice-Presidente). Es función del Vice-Presidente de la Asociación:

Sustituir en el cargo al Presidente por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones, de conformidad al contenido del Pacto Social y los Estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo. (Del Secretario). Son atribuciones del Secretario:

a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación con los demás miembros;

b) Autorizar las Actas y asientos de las sesiones que se celebren;

c) Firmar las citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva;

d) Ejecutar todas las tareas que en función de su labor le competen y le sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo Vigésimo Tercero. (Del Tesorero). Son funciones del Tesorero: Velar por el establecimiento de registros pormenorizados y tener al día el de los fondos de la Asociación, que le permitan presentar informes completos cada vez que la Asamblea General o la Junta Directiva, lo soliciten.

Artículo Vigésimo Cuarto. (Del Fiscal). Son funciones del Fiscal:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo y los Estatutos;

b) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno, así como el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

(Del Vocal). El Vocal será la persona encargada de contribuir con el Fiscal para un buen funcionamiento de la Asociación y cumplir

con las tareas que le fueran encomendadas por la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria o por la Junta Directiva.

(Del Divulgación y Prensa). Será el encargado de divulgar por todos los medios de comunicación los acontecimientos que realizará la Asociación a nivel nacional, ya sea por prensa, radio y televisión, debiendo de estar autorizada esta publicación por la Junta Directiva.

Artículo Vigésimo Quinto. (Del Patrimonio). El Patrimonio de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua estará formado por las aportaciones de los miembros para su mantenimiento y gastos necesarios para sus gestiones.

Artículo Vigésimo Sexto. (De las Disposiciones Finales). En este Acto los miembros presentes se constituyen en Asamblea General y proceden a elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, la que una vez electa quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: Wilfredo Marín Olivár; Vice-Presidente: Faviola López de López; Secretario: José Montenegro Barrera; Tesorero: Rolando González Martínez; Fiscal: Octavio López Álvarez; Vocal: Julio Martínez Obando; y Divulgación Prensa: Horacio Antonio Bonilla Álvarez, quienes en este Acto toman posesión de su cargo.

Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, alcances y trascendencias legales de los términos de esta escritura, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen, así como la necesidad de su inscripción en el competente Registro Mercantil de la Propiedad.

Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes manifestaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firman todos conmigo y ante mí. Doy fe de todo lo relacionado.- Wilfredo Marín Olivár.- Faviola López de López.- J. Montenegro B.- R. González M.- Benigno Octavio López.- J. M. Obando.- H. Bonilla A.- R. Guandique O.

Pasó ante mí, del frente del Folio Número Mil novecientos sesenta y seis al frente del Folio Número Mil novecientos setenta y uno, de mi Protocolo Número Dieciocho que llevo durante el corriente año. Y a solicitud del señor Wilfredo Marín Olivár, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua», libro esta Quinta copia compuesta de doce hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Juigalpa a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

INSERCION:

El Suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista y leído el siguiente documento Acta No. 5, de las dos de la tarde del día vein-

tiacho de Julio de mil novecientos noventa y seis, la que yo el Notario doy fe de tener a la vista, extendida en forma legal, la que íntegra y literalmente dice: El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la hoy llamada Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, certifica el Acta que íntegra y literalmente dice:

ACTA No. 5

Reunidos en el Local del Restaurante Palo Solo, en esta ciudad de Juigalpa, a las dos de la tarde del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y seis; los miembros de la Comisión Nacional de Ganaderos Expropiados de Nicaragua representados por: Wilfredo Marín Olivár, Presidente; Faviola López de López, Vice-Presidente; José Montenegro Barrera, Secretario; Rolando González Martínez, Tesorero; Octavio López Álvarez, Fiscal; Julio Martínez Obando, Vocal; Horacio Bonilla Álvarez, Divulgación y Prensa; reunidos en Asamblea General estando presente veintiséis miembros y habiendo quórum para celebrar sesión ordinaria, siendo la hora y fecha señalada se procede a celebrar dicha Asamblea bajo la siguiente Agenda:

- 1) Himno Nacional;
- 2) Informe de Gestiones realizadas por la Junta Directiva Nacional, lo cual estará a cargo del señor Wilfredo Marín Olivár.
- 3) Reforma del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Asociación sobre el nombre o razón social objetos y fines de la Asociación.
- 4) Varios.

ACUERDOS:

2.1) Después de haber entonado las Notas del Himno Nacional se procede al segundo punto de la Agenda, en el cual el señor Wilfredo Marín Olivár, Presidente de la Asociación expone sobre el Proyecto de ampliación del Arto. 11, de la Ley No. 209, que ya está introducido ante la instancia correspondiente en la Asamblea Nacional sobre dicha Reforma, ya que se han hecho gestiones para que dicho Artículo sea específico en lo relacionado con el Gremio Ganadero contemplado en la Ley No. 209.

3.1) Referente al punto tres, en el cual ha solicitud de varios miembros de la Asamblea que expresan que deben de ser reformados el Acta Constitutiva y los Estatutos y proponen que dicha Asociación debe de denominarse «ASOCIACION DE GANADEROS AGROPECUARIOS DE NICARAGUA», abreviadamente se conocerá como «AGANIC» y que se reformen los del Acta Constitutiva y los Estatutos de la siguiente manera:

(OBJETIVOS Y FINES). La Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua, abreviadamente «AGANIC», es una

institución civil, autónoma, apolítica, sin fines de lucro. La Asociación tendrá como objetivos fundamentales lo siguiente:

a) Contribuir al desarrollo integral del hombre, propugnado por el incremento y desarrollo de las diferentes actividades agropecuarias sostenibles y actividades conexas.

b) Defender el derecho a la propiedad privada y su justa compensación, que es un elemento básico y necesario para el desarrollo individual y uno de los principios de los derechos humanos universales.

c) Promover e impulsar el desarrollo sostenible, así como las investigaciones, producción y la comercialización de los productos agropecuarios, procurando siempre el mejoramiento de las técnicas de producción, selección, procesamiento y comercialización de los distintos rubros agropecuarios, lo mismo que desarrollar programas de asistencias técnicas y extensión.

d) Defender por todos los medios a su alcance a sus asociados en aquellos asuntos en los cuales exista un reclamo de progreso para lograr la retribución o situaciones que atenten contra su actividad productiva.

e) Velar, promulgar y cooperar con el progreso económico, social y cultural del país y el de sus asociados.

f) Velar por el establecimiento, cumplimiento y respeto de las políticas y normas que protegen e impulsan la producción y comercialización de productos y sub-productos agropecuarios.

g) Participar de oficio o como intermediario a solicitud de sus asociados ante la administración pública, organismos judiciales o administrativos pertinentes para gestionar o apoyar sus peticiones.

h) Propugnar por el incremento y desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con la actividad agropecuaria.

i) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos, que identificados en una causa común, nos facilite la conducción y realización de nuestro trabajo, dentro de los amplios fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos; la Asociación aún cuando ha sido constituida sin fines de lucro, puede adquirir de toda clase de bienes para la consecución de sus objetivos; lograr pleno reconocimiento y participación en la formulación y ejecución de las decisiones políticas y económicas que afecten al sector agropecuario en general y en especial el gremio ganadero; realizar trabajo de asesorías jurídicas en defensa y beneficio de sus asociados y sus derechos; promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenido sostenible que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, la flora, así como el control de los Recursos Naturales; contratar servicios técnicos y profesionales para la realización de trabajo, cuando la capacidad de la Asociación sea limitada.

Los trámites necesario para la corrección de dichas reformas debe-

rán hacerse ante el Notario René Daniel Guandique Oviedo.

4.1) En los puntos varios se acordó que la Junta Directiva debe convocar para finales del mes de Agosto del año en curso a todas las Juntas Directivas filiales a la Asociación, con el fin de informarles sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, porque la Asamblea considera que hay falta de información; a propuesta del señor Alcides Báez, secundada por otros miembros de la Asamblea Ordinaria propone que sea la Junta Directiva en pleno que comparezca ante un Notario a reformar el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como cualquier reglamento interno que se elabore de acuerdo al nombre propuesto en el punto 2 y en los Objetivos y Fines del punto 3.

Concluyendo esta Asamblea Ordinaria a las cuatro y treinta minutos de la tarde y firmamos.- Wilfredo Marín Olivares.- Fabiola López de López.- J. Montenegro B.- Benigno Octavio López.- H. Bonilla A.- Salvador Ríos.- R. González M.- M. Calero G.- José A. Ríos P.- O. Tablada.- Pablino Miranda.- Pedro Tapia Calero.- Félix Duarte.- J. M. Obando.- J. Nagera.- Miguel Cantillano.- Donald Sovalbarro.- A. Báez A.- R. Reyvalvarez S.- Virgilio Somoza Rayo.- José Isidoro Lorío O.- Juan Pablo Ríos P.- José Tomás Díaz.- J. P. Marín.- M. Sequeira B.- Ligia C. Henríquez B.- (f) J. Montenegro B.- José Montenegro Barrera, Secretario de AGANIC.

Solicitud presentada por el Lic. José Benito Suazo, en su carácter de Asesor Legal, el día trece de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las diez y trece minutos de la mañana; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo 721, de la Página Doscientos noventa y nueve a la Página Trescientos doce, Tomo II, Libro IV de Registro de Asociaciones.

Managua, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 4593 - M. 010763 - Valor C\$ 24.00

TEEPAK, INC., Estadounidense, Cambio Razón Social por:
DEVRO-TEEPAK, INC., Estadounidense, Marcas Fábrica:

«TEEPAK» No. 21,379 C.C. Clase 18 Int.
 «TEEPAK» y diseño No. 12,754 C.C. Clase 16 Int.
 «TEEPAK» y Logo No. 9,275 C.C. Clase 18 Int.
 «TEEPAK» No. 21,378 C.C. Clase 16 Int.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
 Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4798 - M. 06276 - Valor C\$ 24.00

CERVECERIA MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Mexicana, Traspaso a: CERVECERIA CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Mexicana, Marcas Fábrica:

«SOL» ETIQUETA No. 23,745 C.C. Clase 32 Int.
 Anotada Pág. 134, Tomo LXXI Inscripciones.

«DOS EQUIS XX» ETIQUETA No. 24,928 C.C. Clase 32 Int.
 Anotada Pág. 21, Tomo LXXVI Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08-Mayo 1997.-
 Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4799 - M. 06275 - Valor C\$ 24.00

CERVECERIA CUAUHEMOC, S.A. DE C.V., Mexicana, Traspaso a: CERVECERIA CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Mexicana, Marcas Fábrica y Comercio:

«CHIHUAHUA» ETIQUETA No. 24,926 C.C. Clase 32 Int.
 Anotada Pág. 19, Tomo LXXVI Inscripciones.

«TECATE» No. 14,657 C.C. Clase 32 Int.
 Anotada Pág. 88, Tomo XXXVI Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4800 - M. 06274 - Valor C\$ 24.00

CERVECERIA CUAUHEMOC, S.A., Mexicana, Traspaso a: CERVECERIA CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Mexicana, Marca Fábrica:

«BOHEMIA» ETIQUETA No. 14,828 C.C. Clase 32 Int.
 Anotada Pág. 7, Tomo XXXVII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
 Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5299 - M. 010307 - Valor C\$ 48.00

ROUSSEL-UCLAF SOCIETE ANONYME, de Francia, Traspaso a: Hoechst Roussel Vet S.A., Francesa, Marcas Fábrica y Comercio:

«BUTOX» No. 12,617 C.C. Clase 1 Int.
 «BUTOX» No. 12,618 C.C. Clase 5 Int.
 «FINAPLIX» No. 12,657 C.C. Clase 5 Int.
 «TORELOR» No. 12,661 C.C. Clase 5 Int.
 «REVALOR» No. 12,662 C.C. Clase 5 Int.
 Anotada Págs. 101, 102, 141, 145, 146, Tomo XXVIII Inscripciones.

«FORPLIX» No. 15,591 C.C. Clase 5 Int.
 Anotada Pág. 244, Tomo XXXIX Inscripciones.

«IMPLIX» No. 18,741 C.C. Clase 5 Int.
 Anotada Pág. 71, Tomo LII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5301 - M. 010305 - Valor C\$ 24.00

AKTIEBOLAGET LEO, de Suecia, operó Fusión con
PHARMACIA AKTIEBOLAG, quedando subsistente
PHARMACIA BIOSYSTEMS AB, de Suecia, Marca Fábrica y
Comercio:

«ESTRACYT» No. 6,219 C.C. Clase 5 Int.
Anotada Pág. 173, Tomo XXI Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

I

Reg. No. 5302 - M. 010304 - Valor C\$ 24.00

«KYORIN SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA, de Japón, Cambio
Razón Social por: Kyorin Pharmaceutical Co., Ltd., de Japón, Marca
Fábrica:

«BACCIDAL» No. 17,204 C.C. Clase 5 Int.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

I

Reg. No. 5303 - M. 010303 - Valor C\$ 24.00

CIBA-GEIGY AG., de Suiza Traspaso a: TFL Ledertechnik GmbH
& Co. KG., Alemana, Marca Fábrica y Comercio:

«SELLATAN» No. 26,451 C.C. Clase 1 Int.
Anotada Pág. 201, Tomo LXXXI Inscripciones.

Registrador de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5262 - M. 09831 - Valor C\$ 24.00

ARTHUR BELL & SONS PUBLIC LIMITED COMPANY, de
Escocia, Cambio Razón Social por: ARTHUR BELL DISTILLERS
PLC., de Escocia, Marca Fábrica y Comercio:

BELL'S Y DIBUJO Número 8.256 Clase 33 Internacional
Anotada pág. 19, Tomo IX del Libro de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 - Marzo - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

I

Reg. No. 5304 - M. 010302 - Valor C\$ 24.00

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC., Inglesa, Traspaso
a: ZENECA LIMITED, Inglesa, Marca Fábrica y Comercio:

«PEPTIL» No. 17,498 C.C. Clase 5 Int.
Anotada Pág. 106, Tomo XLVII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8284 - M. 14556 - Valor C\$ 24.00

ROYAL CROWN COMPANIES, Estadounidense, TRASPASO a ROYAL CROWN COLA CO., Estadounidense, Marca Fábrica:

«RC» No. 17, 552 C.C Clase 21 Int.

Anotada Pág. 159 Tomo XLVII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16/Junio 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 8285 - M. 14557 - Valor C\$ 24.00

HELOPHARM W. PETRIK GmbH & CO. KG, Alemana, TRASPASO a FIELMARK, INC, Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

«RYTMONORM» No. 8,636 C.C Clase 5 Int.

Anotada Pág. 25 Tomo XIII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17/ Junio 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 8286 - M. 14558 - Valor C\$ 24.00

RECORDATI INDUSTRIA CHIMICA E FARMACEUTICA S.P.A., Italiana, TRASPASO a RECORDATI S.A., CHEMICAL AND PHARMACEUTICAL COMPANY, Suiza, Marca de Fábrica y Comercio:

LOMEXIN No. 15,329 C.C Clase (5) Internacional

Véase folios 243, Tomo XXXVIII del Libro de Inscripciones de Marcas.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Agosto - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

1

Reg. No. 8287 - M. 14559 - Valor C\$ 24.00

DENHALI, S.r. L., Italiana, CAMBIO RAZON por DENHALI, S.P.A, Italiana, Marca de Fábrica y Comercio:

ROMEO GIGLI No. 22,363 C.C Clase (3) Internacional

Véase folio 72, Tomo LXVI del Libro de Inscripciones de Marcas.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Agosto- 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8289 - M. 031503 - Valor C\$ 45.00

ISMAEL REYES SUCESORES COMERCIAL, SOCIEDAD

ANONIMA, conocida comercialmente como IRCO, Nicaragüense, TRASPASO a QUIMICA CENTROAMERICANA QUIBOR, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, Marcas de Fábrica y Comercio:

PEGATODO Y DISEÑO No. 31,870 C.C Clase (1) Internacional

MEGATOX Y DISEÑO No. 31,871 C.C Clase (5) Internacional

TERMITOL Y DISEÑO No. 31,872 C.C Clase (5) Internacional

Véase folios 50, 51 y 52, Tomo CII del Libro de Inscripciones de Marcas.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Agosto-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 9569 - M. 035796 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1109 R. P. I., de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invencción por diez años:

Inventor	Invento
Cominco Engineering Services LTD.	«Extracción Hidrometalúrgica de Metal con Ayuda de Cloruro».

Conforme Ley de Patentes de Invencción.- Managua, 26 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

1

Reg. No. 9571 - M. 035798 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1110 R. P. I., de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invencción por diez años:

Inventor	Invento
ELF ATOCHEM VLISSINGEN B.V	«Métodos e Instrumentos/Aparatos para la aplicación de capas a botellas»

Conforme Ley de Patentes de Invencción.- Managua, 26 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 9806 - M. 15623 - Valor C\$ 24.00

LYEMPF B.V., Holandesa, TRASPASO a favor de N.V. NUTRICIA, Holandés, Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO.	CLASE
BEBELAC	7,190, C.C	5 Int.

Anotada Pág. 238, Tomo VII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 9807 -M. 15624 - Valor C\$ 24.00

B.V. LIJEMPF LEEUWARDER IJS EN MELKPRODUCTENFABRIEKEN, Holandesa, CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR LA DE LYEMPF B.V., Holandesa, Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
BEBELAC	7,190 C.C	5 Int.

Anotada Pág. 238, Tomo VII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 7766 - M. 12308 - Valor C\$ 24.00

THE DOW CHEMICAL COMPANY, Estadounidense, TRASPASO a RHONE MERIEUX SOCIETE ANONYME, Francesa, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
COYDEN	No. 19,046	Clase 5 Internacional

Anotada pág. 125, Tomo XX del Libro de Resoluciones.

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«LERBEK»	No. 6,508 C.C	Clase 5 Internacional

Anotada pág. 132, Tomo V del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio 18 - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5300 - M. 010306 - Valor C\$ 24.00

FARMACIA BIOSYSTEMS AKTIEBOLAG de Suecia, TRASPASO a Pharmacia & Upjohn AB., de Suecia, Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«ESTRACYT»	No. 6,219 C.C.	Clase 5 Int.

Anotada Pág. 173 Tomo XXI Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/ Mayo 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 9134 - M. 0087448 - Valor C\$ 24.00

SUNBEAM CORPORATION, Estadounidense, CAMBIO RAZON SOCIAL POR SUNBEAM PRODUCTS, INC., Estadounidense, Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
MIXMASTER	4,776 - A	7 Int.

Anotada en pág. No. 80, Tomo I del Libro de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 9160 - M. 023009 - Valor C\$ 24.00

DURACELL INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, SE FUSIONO CON DURACELL INC., quedando SUBSISTENTE esta última de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
DURACELL	16,179	9 Int.

Anotada en pág. No. 80, Tomo VI de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 9159 - M. 022665 - Valor C\$ 24.00

FMC CORPORATION, ofrece venta artículos fabricados patente:

1.002 R. P. I., HERBICIDAS DEL TIPO 2- (4-HETEROCICLICOS-SUSTITUIDO-3-IALOFENOXIMETIL)FENOXI)- ALCANOATOS. Caso 4820.

Managua, 29 - Septiembre - 97.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

Reg. No. 9158 - M. 022664 - Valor C\$ 24.00

FILA SPORT S. p. A., ofrece venta artículos fabricados patente:

973 R. P. I., «CALZADO DEPORTIVO QUE INCORPORA UN ELASTICO EN EL TALON»..

Managua, 29-Septiembre- 97.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

Reg. No. 9876 - M. 023335 - Valor C\$ 24.00

LOCKHEED CORPORATION, ESTADOUNIDENSE, TRASPASO a LOCKHEED MARTIN CORPORATION, Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

LOCKHEED	No. 5, 467	Clase 12 Internacional
----------	------------	------------------------

Anotada Pág. 159, Tomo XXIV del Libro de Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Octubre 22 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 9875 - M. 023334 - Valor C\$ 24.00

TENNESSEE GAS PIPELINE COMPANY, ESTADOUNIDENSE, TRASPASO a : TENNECO AUTOMOTIVE INC., ESTADOUNIDENSE, Marca Fábrica y Comercio:

DYNOMAX Y DISEÑO	No. 35,106 C.C	Clase 7 Int.
------------------	----------------	--------------

Anotada en Pág. 116, Tomo CXIV del Libro de Insc.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Octubre 21 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5305 - M. 010301 - Valor C\$ 24.00

MANHATTAN INDUSTRIES INC., del Estado de New York, operó Fusión con SALANT CORPORATION, quedando subsistente SALANT CORPORATION del Estado de Delaware, Marca Fábrica y Comercio:

«MANHATTAN» No. 3, 144 Clase 25 Int.
Anotada Pág. 18, Tomo VIII Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5306 - M. 008200 - Valor C\$ 24.00

Behringwerke Aktiengesellschaft, Alemana, Traspaso a: Hoechst Roussel Vet GmbH., Alemana, Marca Fábrica y Comercio:

«SINTOBACTERINA» No. 9,679 R.P.I. Clase 5 Int.
Anotada Pág. 149, Tomo XXVI Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5307 - M. 008199 - Valor C\$ 24.00

OSVALDO RIGAMONTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, de Argentina, Traspaso a: S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

«FUJI» No. 27,363 C.C. Clase 5 Int.
Anotada Pág. 76, Tomo LXXXV Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08/Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5453 - M. 026914 - Valor C\$ 24.00

1 LAFAYETTE PHARMACAL, INC., Estadounidense, Cambio Razón Social por: KONSYL PHARMACEUTICALS, INC., Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

«KONSYL» No. 16,551 C.C. Clase 5 Int.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16/Junio 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5792 - M. 011278 - Valor C\$ 24.00

1 SCOTT PAPER CO. DE COSTA RICA, S.A., Costarricense, Traspaso a SANCELA DE COSTA RICA, S.A., Costarricense, Marca Fábrica Comercio:

SABA CONFORT No. 32,618 C.C. Clase 5 Int.
Anotada pág. 8, Tomo CV del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio - 18 - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5793 - M. 011271 - Valor C\$ 24.00

Dollar Rent A Car Systems, Inc., Estadounidense, operó Fusión con: Dollar Systems, Inc., quedando subsistente Dollar Systems, Inc., Estadounidense, Marcas de Servicio:

«DOLLAR» No. 20,919 C.C.

«DOLLAR» No. 24,200 C.C.

Anotada Págs. 184, 79, Tomos LX, LXXIII Inscripciones, Clase 39 Int.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17/Junio 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5794 - M. 010653 - Valor C\$ 24.00

Dollar Operations, Inc., Estadounidense, Cambio Razón Social por: Dollar Rent A Car Systems, Inc., Estadounidense, Marcas de Servicio:

«DOLLAR» No. 20,919 C.C.

«DOLLAR» No. 24,200 C.C.

Anotada Págs. 184, 79, Tomos LX, LXXIII Inscripciones, Clase 39 Int.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17/Junio 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5796 - M. 011272 - Valor C\$ 45.00

National Service Industries, Inc., Estadounidense Traspaso a NSI Enterprises, Inc., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

ADVANTAGE No. 32,487 C.C.

HOME-VUE No. 32,600 C.C.

GOTHAM No. 32,601 C.C.

PARAMAX No. 32,606 C.C.

LIGHT CONCEPTS No. 32,607 C.C.

LITHONIA HI-TEK No. 32,682 C.C.

LITHONIA No. 32,683 C.C.

LITHONIA No. 32,684 C.C.

LITHONIA LIGHTING No. 32,815 C.C.

LITHONIA LIGHTING No. 33,085 C.C.

OPTIMAX No. 32,486 C.C.

Clase 9, 11 Internacional.

Anotadas páginas Nos. 134, 135, 240, 241, 246, 247, Tomo CIV del Libro de Insc., 68, 69 y 70, 195, Tomo CV del Libro de Insc., 213, Tomo CVI del Libro de Insc.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio - 23 - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5840 - M. 027030 - Valor C\$ 45.00

ALCON LABORATORIES, INC., Estadounidense, Traspaso a: GALDERMA, S.A., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

IONAX SCRUB No. 6,645 C.C. Clase 5 Int.

IONIL No. 6,662 C.C. Clase 5 Int.

Anotada Págs. 233, 250, Tomo V Inscripciones.

PABAFILM No. 6,664 C.C. Clase 5 Int.

Anotada Pág. 2, Tomo VI Inscripciones.

NUTRA DERM No. 7,113 C.C. Clase 5 Int.

NUTRACORT No. 7,193 C.C. Clase 5 Int.

Anotada Págs. 176, 241, Tomo VII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02/Abril 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 6052 - M. 024603 - Valor C\$ 24.00

GITANO LICENSING LTD., Estadounidense, Traspaso a: G.G.
LICENSING, INC., Estadounidense Marca Fábrica y Comercio:

«GITANO» No. 27,587 C.C. Clase 25 Int.
Anotada Pág. 44, Tomo LXXXVI Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20/Junio 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6433 - M. 009537 - Valor C\$ 24.00

HORSTINE FARMERY LTD., Gran Bretaña, Traspaso a
SPRINGCOUNT LTD., Gran Bretaña, Marca Fábrica y Comercio:

SUREFILL No. 32,644 C.C. Clase 20 Int.
Anotada pág. 34, Tomo CV del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio - 20 - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 6434 - M. 009538 - Valor C\$ 24.00

CLINTEC NUTRITION COMPANY, Estadounidense, Traspaso a
BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, Marcas Fá-
brica y Comercio:

TRAVASOL No. 7,727 C.C. Clase 5 Interna-
cional
Anotada pág. 233, Tomo IX del Libro de Inscripciones.

TOTAMINE No. 13,998 C.C. Clase 5 Internacional
Anotada pág. 198, Tomo XXXIII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio - 24 - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 6445 - M. 009532 - Valor C\$ 24.00

MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY,
Estadounidense, Traspaso a IMATION CORP., Estadounidense,
Marca Fábrica y Comercio:

MATCHPRINT No. 27,917 C.C. Clase 1 Internacional
Anotada pág. 107, Tomo LXXXVII del Libro de Insc.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio - 24 - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 6465 - M. 11023 - Valor C\$ 45.00

TENEO, SOCIEDAD ANONIMA, de España, Traspaso a: SOCIE-
DAD ESTAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, de
España, Marcas de Servicios, Fábrica y Comercio:

«TENEO Y DIBUJO» No. 23,317 C.C. Clase 4 Int.

TENEO Y DISEÑO No. 24,911 C.C. Clase 35 Int.

TENEO Y DISEÑO No. 24,957 C.C. Clase 39 Int.

TENEO Y DISEÑO No. 23,751 C.C. Clase 12 Int.

TENEO Y DISEÑO No. 23,752 C.C. Clase 9 Int.

TENEO Y DISEÑO No. 23,753 C.C. Clase 7 Int.

Anotadas páginas Nos. 215, Tomo LXIX, 7 y 44, Tomo LXXVI, 140, 141 y 142, Tomo LXXI, del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio - 17 - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6791 - M. 009660 - Valor C\$ 24.00

National Service Industries, Inc., Estadounidense, Traspaso a: NSI Enterprises, Inc., Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

«ZEP» No. 11,623 C.C. Clase 3 Int.
Anotada pág. 124, Tomo XXIV Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18/Junio 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 7493 - M. 09995 - Valor C\$ 24.00

P. FERRERO & C.S.P.A., Italiana, Traspaso a FERRERO, S.P.A., Italiana, Marcas de Fábrica y Comercio:

FERRERO Número 2,068 R.P.I. Clase (29) Int.
Anotada página 215, Tomo XXIV Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Julio de 1997.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 7928 - M. 79503 - Valor C\$ 24.00

BANCO DE PRESTAMOS, S.A., Nicaragüense, Cambio Razón Social por: BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, Marcas Fábrica, Nombres Comerciales y Señal de Propaganda:

«BANCO DE PRESTAMOS» (Banpres) No. 25,985 C.C. Clase 36 Int.

«P» ESTILIZADA No. 23,549 C.C. Clase 36 Int.

«BANCO DE PRESTAMOS» No. 23,550 C.C. Nombre Comercial

«BANCO DE PRESTAMOS» (Banpres) No. 25,986 C.C. Nombre Comercial

«EL BANCO QUE SABE HACER AMIGOS» No. 25,987 C.C. Señal de Propaganda

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 10/Diciembre 1996.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8010 - M. 022277 - Valor C\$ 24.00

MAYBELLINE INTERMEDIATE CO., Estadounidense, Traspaso a L'OREAL, Francesa, Marcas de Fábrica y Comercio:

SALON FINISH No. 27,793 C.C. Clase (3) Int.
Anotada página 235, Tomo LXXXVI Inscripciones.

MAYBELLINE No. 6,459 Clase (3) Int.
Anotada página 118, Tomo I Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6250 - M. 009721 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Guinness Son & Co. (Dublin) Ltd., Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GUINNESS

Clase (32)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6253 - M. 009731 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PUNTO ROJO S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CARIZ

Clase (3)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6252 - M. 009730 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pfizer Products Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASPAVOR

Clase (5)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6254 - M. 010553 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PUNTO ROJO S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SENTIDO (SENSE)

Clase (3)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6255 - M. 010342 - Valor C\$ 72.00

Reg. No. 6257 - M. 010551 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SANOFI, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SILICON GRAPHICS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ETRENOL

«OCTANE»

Clase (5)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Clase (9)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

3-1

Reg. No. 6256 - M. 010540 - Valor C\$ 72.00

Reg. No. 6267 - M. 010389 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SANOFI, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pfizer Products Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZOBENOL

TROVADYN

Clase (5)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

3-1

Reg. No. 6268 - M. 010390 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pfizer Products Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FORTRESS

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6280 - M. 009725 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, JOSEPHINE'S INTERNATIONAL LIMITED, INC., Panameña, solicita Registro Marca de Servicio:

ELITE

Clase (42)
Presentada: 10-06-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6279 - M. 009726 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, JOSEPHINE'S INTERNATIONAL LIMITED, INC., Panameña, solicita Registro Marca de Servicio:

ELITE

Clase (41)
Presentada: 10-06-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6390 - M. 009554 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Viacom International Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

RUGRATS

Clase (41)
Presentada: 02-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 01-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6391 - M. 009556 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FORMICA TECHNOLOGY INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LIGNA

Clase (20)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6392 - M. 009559 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GORDON & RENA MERCHANT PTY LTD., Australia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SURF TIME

Clase (14)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6393 - M. 009562 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FENOMAX L.A.

Clase (5)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6407 - M. 009551 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CYNERGIA

Clase (35)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6408 - M. 009552 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ELITE

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6410 - M. 009576 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EFIQUE

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6409 - M. 009575 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STOPPER

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6411 - M. 009577 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TOTELLE

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6412 - M. 009578 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRIESSE

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6416 - M. 009583 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Chevron U.S.A. Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«ISODEWAXING»

Clase (4)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6413 - M. 009579 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, BACARDI & COMPANY LIMITED, de la Mancomunidad de las Bahamas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HAVANA CLUB

Clase (33)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6417 - M. 009586 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Hospitality & Leisure Management Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

GRAND OLE OPRY

Clase (41)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6418 - M. 009587 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STOCRIN

Clase (5)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6420 - M. 009590 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MAXIBAN

Clase (5)
Presentada: 10-06-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 01-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6419 - M. 009588 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, OMNIPOINT CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«OMNIPOINT»

Clase (38)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6400 - M. 009567 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHES ET D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.), de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALCYAK

Clase (05)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Junio-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6401 - M. 009568 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHES ET D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.), de Francia, solicita Registro Marca de Servicio:

ALCYAK

Clase (35)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Junio-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6405 - M. 009548 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PUNTO ROJO S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OLER (SMELL)

Clase (3)
Presentada: 16-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6396 - M. 009563 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, SAME DEUTZ-FAHR S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEUTZ-FAHR

Clase (12)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6397 - M. 009564 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, SAME DEUTZ-FAHR S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEUTZ-FAHR

Clase (7)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6398 - M. 009565 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHERING-PLOUGH LTD., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

QUADRAKINE

Clase (05)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Junio-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6399 - M. 009566 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHES ET D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.), de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALCYAK

Clase (03)
Presentada: 12-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Junio-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6389 - M. 009553 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Viacom International Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RUGRATS

Clase (28)
Presentada: 02-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 01-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 11.090 - Ref. 104217 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, local de este Juzgado, Subastarese inmueble urbano, parte indivisa, casa y terreno, Número 25 Altos de Santo Domingo. Lindando: NORTE: Avenida Las Sierritas Este; SUR: Lote Número 115; ESTE: Avenida Teustepe; OESTE: Lote Número 26. Inscrito Número 83.807, Tomo 1440, Folios 123-124, Asiento Primero, Registro Público Departamento de Managua.

Base Subasta: Seiscientos mil córdobas (C\$600,000.00).

Ejecutante: Benito Esquivel Fonseca.

Ejecutado: Sandra Cerna Barquero.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Yelba Aguilera, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 10.961 - Ref. 128831 - Valor C\$ 72.00

Nueve de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado, se subastará al mejor postor inmueble rústico de cinco manzanas de extensión, de ésta jurisdicción. Lindando: NORTE: Humberto Solórzano; SUR y OESTE: Propiedad del demandado; y ESTE: Carretera Panamericana. Inscrito con No. 79.349, Tomo 1377, Folio 285/6. Asiento 1, del Departamento de Managua.

Base de Subasta: Veinte y cinco mil córdobas (C\$ 25,000.00).

Ejecutado: Erico Vásquez.

Ejecuta: Rosa Emilia Ramírez.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Elda Ortega, Secretaria.

3-1

Reg. No. 11.088 - Ref. 104233 - C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Sáquese a Subasta los siguientes bienes inmuebles: A) Finca de cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca Yucul, jurisdicción de San Ramón. Lindante: NORTE: Cooperativa Francisco Javier Blandón. Inscrita con el Número Sesentisiete mil ochocientos setentisiete, Asiento Segundo. Folio Ciento veintiuno y siguientes, del Tomo Doscientos ochenta. B) Finca de seis manzanas y tres cuartos, ubicada en la Comarca de San Pablo, jurisdicción de San Ramón. Lindante: Al NORTE: Eusebio Hernández; SUR: Jacinto Hernández Cortedano; ESTE: Luis García González y Otros; y OESTE: Río de por medio, Socorro Hernández Sánchez. Inscrita con el Número Sesentiocho mil cuatrocientos doce, Asiento Primero, Folio ochenticinco al ochentiséis, del Tomo CCXCIV, ambas propieda-

des en el Libro de Propiedades, Sección Inscripciones del Registro Público de Matagalpa; y C) Inmueble urbano, ubicado en los Bosques de Altamira, de la Farmacia Quinta Avenida, dos cuerdas arriba, identificado como Lote Número Setecientos cincuentisiete, que mide Doscientos veintiún metros con ochentinueve centésimas de metros cuadrados y una área construida de Ochentidós metros cuadrados. Lindante: Al NORTE: Calle Málaga de por medio; SUR: Martha Valle de González y otros; ESTE: Luis Omar Arias López y otros; OESTE: Banco de la Vivienda. Inscrita con el Número Sesentisiete mil ochocientos ochenticuatro, Asiento Tercero, Folio Noventiocho, Tomo MCXL, Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Matagalpa.

Contra: Luis Alfredo García González.

Base de la Subasta: Trescientos sesenticinco mil doscientos setentidós córdobas con noventidós centavos (C\$365,272.91).

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito de lo Civil. Matagalpa.

3-1

Reg. No. 22 - Ref. 075665 - Valor C\$ 72.00

Sáquese a Subasta inmueble urbano, sita esta ciudad, conocido como Vista al Lago. Linda: NORTE: Predio Dolores Valle; SUR: Predio de Ramón López; ORIENTE: Gran Lago de Nicaragua; y PONIENTE: Calle del Ganado. Inscrito bajo el No. 15.753, Folios 205 y 206 del Tomo 240, Libro de Propiedades, Asiento No. 3, Sección de Derechos, Registro Público. Inmueble este Departamento.

Ejecuta: Alvaro Bermúdez Barahona a HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA (HOTELSA), representada por el Sr. Ramón López Cisneros.

Base de la Subasta: Ciento cincuenticuatro mil doscientos cuarentiocho córdobas con cincuenta centavos.

Fecha de Subasta: **Treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.**

Hora: **Nueve de la mañana.**

Juzgado Civil de Distrito. Granada, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz H., Sria.

CITACIONES DE ACCIONISTAS

Reg. No. 10.597 - Ref. 104029 - Valor C\$ 72.00

Por este medio y delegada por la Junta Directiva de la SOCIEDAD FUERZA Y FUTURO, S.A., me permito citar a los socios de dicha Empresa a Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en la ciudad de Managua, el día 30 de Enero de 1998, a las 12 del día, en las oficinas que citan: Villa Libertad, del Centro Escolar Ic. al Sur, Ic. arriba, en la ciudad de Managua, Nicaragua. Conforme siguiente Agenda:

I.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Lic. Martha Irene Rodríguez, Presidente, Junta Directiva de la Sociedad Fuerza y Futuro, S.A.

3-i

Reg. 11.169 - Ref. 104255 - Valor C\$ 72.00

Citación a Socios de INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A. (INDUQUINISA). Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S.A. (INDUQUINISA), cito a los Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que llevará a efecto a las 9:00 A.M. del día 31 de Enero de 1998, en el Plantel de INDUQUINISA, Kilómetro 32, Carretera Vieja a León.

AGENDA

I. Lectura del Acta anterior.

2. Informe de la Presidencia.

3. Situación Económica de la Empresa.

4. Informe del Fiscal.

Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Julio César Avilés, Secretario Junta Directiva.

3-1

Reg. No. 10.596 - Ref. 017538 - Valor C\$ 72.00

Convóquese a los Socios de la ASOCIACION PARA LA COOPERACION EDUCATIVA NICARAGÜENSE (ACOEN), para que a las diez de la mañana del vigésimo día después de publicado el último Edicto, en el local de este Despacho Judicial se celebre Junta General de Accionistas con el objeto de nombrar Representante Legal para que los asesore en el Juicio con Acción Reivindicatoria en la Vía Ordinaria promovido por el Señor GERARD DAMONGEOT, en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser nombrado por esta Judicial si no lo hicieren.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.

Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-1

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Reg. No. 10.839 - Ref. 089253 - Valor C\$ 45.00

Cítese y Emplázase al Señor MARIO JOSE PERALTA GARCIA,

para que en el término de 20 días concurra personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos a este Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, en Juicio de Ejecutivo Singular que en su contra promueve el Banco Intercontinental, Sociedad Anónima (INTERBANK) a través de su Apoderado General Judicial, doctor Jorge Leonel Ballesteros Zamora, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace.

Matagalpa, once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla E. Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 10.282 - M. 014377 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada a esta autoridad en diligencias solicitadas por el señor **Silvio Vargas Martínez**, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.** a favor del señor Silvio Vargas Martínez por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado de Acciones Número Ciento cuarenta y uno, serie «B», amparando veinticinco (25) Acciones Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Sociedad **COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, emitido dicho Certificado el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho al doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (235.448 al 235.472), el cual se encuentra anotado al Folio Número Doscientos ochenta y dos (282), Tomo I del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorízase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

Reg. No. 10.554 - M. 0094704 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **Vicente Navas Arana**, en su carácter de Apoderado Especial de la señora **Yolanda Navas Vda. de Castro** en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.**, a favor de la señora **Yolanda Navas Vda. de Castro** por pérdida de título original que se detalla así: Certificado de Acciones Número Veintidós (22) amparando Un Mil Acciones (1,000) Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Serie «A» de la Sociedad **FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.**, emitido dicho Certificado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual se encuentra anotado al Folio Número dos del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; 2) Certificado de Acciones Número Un Mil Ciento Noventa y Cinco (1,195), amparando Cien (100) Acciones Nominativas Inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la Sociedad **FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.**, emitido dicho Certificado el día quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual se encuentra anotado al Folio Número Cuarenta y siete del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia, ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

Reg. No. 10.555 - M. 0094706 - Valor CS 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **José Cardenal Vivas**, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas, suscritas por la Sociedad **COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A.**, a favor del señor **José Cardenal Vivas**, por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado No. Veintidós (22) amparando Diez (10) Acciones Nominativas, Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Serie «B» de la **SOCIEDAD COMPAÑIA INDUS-**

TRIAL S.A., con los Números distintivos del Treinta y cuatro mil ciento once al Treinta y cuatro mil ciento veinte (34, 111 al 34, 120), emitido dicho Certificado el día diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al Folio Número Cuarenta y cuatro, Tomo I del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorízase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto.

Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10077 - M. 112204 - Valor C\$ 24.00

La señora **Angela Arostegui de Núñez**, soltera por viudez, ama de casa y del domicilio de los Estados Unidos, solicita a través de su Apoderada General Judicial Doctora Rose Mary Téllez Orozco, ser declarada universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su cónyuge señor **Carlos Humberto Muñiz**.

Interesados opóngase en el término de ocho días.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Testado: D- No vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

Reg. No. 10081 - M. 112206 - Valor C\$ 24.00

El señor **Efraín Antonio Buitrago Mendoza**, solicita sea declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto padre **Efraín Buitrago Banavidez**.

Interesados oponerse en el término de Ley.- Sobre borrado: Mendoza - Vale.

Managua, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- (f) Lic. Inf. Jessenia Rosales Sevilla, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 10128 - M. 112229 - Valor C\$ 24.00

Antero Daniel Pineda Largaespada unión **Francisca Pineda**, solicitan decláreseles herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **José Elías Juárez Pineda**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados: Sirias - Vale.- Testado: Espada - No vale.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 10129 - M. 997738 - Valor C\$ 36.00

Ana María Sequeira Lacayo, solicita decláresele heredera difunto esposo **José Belisario Gómez Mejía**, bienes, derechos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Septiembre mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil Distrito Granada.-

Reg. No. 10131 - M. 112151 - Valor C\$ 45.00

Rosa María Balladarez Prado, mayor de edad, viuda, Secretaria y de este domicilio, e hijas **Rosa Emelina, Rosa María y Rosa Amanda**, las tres de apellidos **Rivas Balladarez**, todas menores de edad, solicitan se le declare heredera universal de su esposo y padre **Ramón Gustavo Rivas Gutiérrez**, quien fue mayor de edad, casado, Negociante y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 10145 - M. 112179 - Valor C\$ 24.00

Melissa Mairena Dávila, solicita declaratoria de herederos en unión de sus hermanos: **Lisset Marie, Abraham, Jisell, Ileana María**, todos de apellidos **Mairena Dávila**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su padre el señor **Adolfo Mairena Suazo**. Déjase a salvo la cuarta conyugal de la cónyuge sobreviviente Sra. Jerónima Ileana Dávila Espinoza.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley. Estelí, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Rosa Yadira Tórres M., Sria.

Reg. No. 10397 - M. 1008798 - Valor C\$ 45.00

Nicasio Alberto Pérez Morales, solicita se le declare heredero de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su tía **María de las Nieves Morales Mendoza**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 10401 - M. 103147 - Valor C\$ 45.00

María Luisa, Carmen Isabel, María José y Rosa María todas de apellidos **Hernández Montoya**, mayores de edad, casadas, de oficios la primera Asistente de Contabilidad, la segunda Bibliotecóloga y las dos últimas Secretarias y de este domicilio, solicitan se les declare herederas universales de su padre y madre **María Luisa Montoya Martínez y Pablo Ramón Hernández Almendarez**, ambos del domicilio de Managua.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez.

Reg. No. 10404 - M. 103144 - Valor C\$ 45.00

María Ofelia Castro Pérez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **María Pérez Morales** (q.e.p.d) y en especial de un bien inmueble ubicado en Barrio Napoleón Re. al Oriente de esta ciudad, con una extensión de ocho hectáreas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Barrio La Reynaga; SUR: Camino a Sabanagrande; ORIENTE: Terrenos de Margarita Re de Silva; OCCIDENTE: Los de Julio Lalinde.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 10422 - M. 103172 - Valor C\$ 45.00

Yilda del Carmen, Deyanira, Máxima del Carmen, Huber Luis, Luis Evelio, Rosalpina, José Aquiles, Griselda de Jesús, José Esteban Obando Orozco, mayores de edad, entre casados y solteros, y del domicilio de Sébaco, solicitan que se les declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Rosa Emilia Orozco Espinoza**.

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Jairo José Picado Laguna, Srio.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

Reg. No. 10439 - M. 13175 - Valor C\$ 25.00

Paula Elvira Avelares López, solicita en su calidad de cesionaria, que se le declare heredera, a ella como solicitante y **Dominga de Jesús Munguía López**, de todos los bienes, derechos y acciones que a la muerte dejara la señora **María Eulalia López Munguía**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 10462 - M. 103268 - Valor C\$ 24.00

La señora **María del Socorro González**, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera **Ramón Ernesto Ráudez Mendoza**, todo por vía Ab-intestato.

Interesados oponerse dentro del término legal, quien tenga igual o menor derecho.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Tres

de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Virgilio Mariano Flores A., Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 10450 - M. 103176 - Valor C\$ 45.00

Ezio René García Ruíz, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su madre, quien fue la señora **Victoria Ruíz**, conocida también como **Victoria Ruíz de García y Victoria de los Angeles Ruíz Canales**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Ivania Barahona, Sria.

Reg. No. 10498 - M. 336847 - Valor C\$ 37.00

Gregorio Antonio González Sánchez, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor **Miguel González Barquero**.

Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, podrá oponerse.

Señalo bienes.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.-

M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Juez de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 10502 - M. 091987 - Valor C\$ 45.00

María Blandón, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo, señor **Humberto Zeledón García**, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

Reg. No. 10503 - M. 127458 - Valor C\$ 24.00

Alejandro Eberto García Aguirre, solicita se le declare en unión de sus hermanos, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **Vicente García Sánchez**.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 18 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

Reg. No. 10525 - M. 1026098 - Valor C\$ 24.00

Albina del Carmen Hernández Nayra, solicita declaratoria de herederos de derechos, bienes y acciones que al morir dejaran sus padres **Jacobo Hernández Duarte y Felicita Nayra Henríquez**, menciona bienes ubicados en Macuelizo, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Hilda Amaya Urcuyo, Secretaria.

Reg. No. 10528 - M. 103289 - Valor C\$ 45.00

Carmen Espinoza Rosales, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Tipitapa, de este Departamento, pide se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran **Humberto Espinoza Rosales, Rosendo Espinoza Rosales, Pedro Espinoza Rosales y Ana Julia Espinoza Rosales**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintidós días del mes Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil del Distrito.- Blanca F. de López. Secretaria.

Reg. No. 10534 - M. 103313 - Valor C\$ 24.00

Pedro Antonio, Juana María y María Leonor, todos apellidos **Guitán García**, solicitan se les declare herederos universales de una propiedad inmueble descrita de la siguiente manera, Barrio Noel Morales identificado con el lote No. 27, manzana E/1 con un área

de (227.70 mts²), dentro de los linderos siguientes: NORTE: Lote No. 26; SUR: Lote No. 28; ESTE: Callejón; OESTE: Lote No. 3231, solvencia de revisión número 27661 extendida por la Oficina de Ordenamiento Territorial.

Los interesados opóngase dentro del término legal.

De lo antes descrito del bien inmueble de quien en vida fuera el señor **Juan Francisco Gaitán Meneses** (q.e.p.d.).

Tipitapa, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-
Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.-
Mariana Calero R., Secretaria.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MUNDO MENDOZA ROJAS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones seguido de Amenazas**, en perjuicio de **Edwin José Campos Guevara**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO CESAR LOPEZ GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Norma García Velásquez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ENRIQUE JIMENEZ MARENCO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Héctor Alberto Gallo Blandón**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JOSE NARVAEZ GUERRERO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Margarita del Carmen Valdivia López**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.